RAD: 080014053014-2023-00850-00

INFORME SECRETARIAL,

SEÑORA JUEZA, A su Despacho la demanda de Responsabilidad Civil Contractual, seguido por NOREDY ESTHER LASTRA GAMERO contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. y BANCO BBVA, la cual se encuentra pendiente por señalar fecha para la continuación de la audiencia. Para lo de su conocimiento, se sirva proveer.

Barranquilla, 21 de mayo de 2025.

La secretaria,

DIANA DEL CARMEN SALAS ACEVEDO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
VEINTIUNO (21) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del Código General del proceso, se procederá a señalar como fecha para la continuación de la audiencia, el día cuatro (04) de junio de dos mil veinticinco (2025), a la 01:00 de la tarde, la cual será de manera virtual.

Para lo anterior, a través de la Secretaría se dispondrán las gestiones tendientes al agendamiento para la audiencia virtual, a través de la Plataforma respectiva- principalmente por el aplicativo *Microsoft Teams*. Una vez realizado el proceso de agendamiento de Audiencia virtual, será enviado a las partes, por conducto de Secretaría, mensaje de datos el enlace para acceso a Sala virtual.

En consecuencia, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese fecha para la continuación de la Audiencia Inicial el día cuatro (04) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), Hora: 01:00 P.M. Por lo anterior, se citará a las partes para que concurran a la continuación de la Audiencia que será virtual.

Se previene a las partes sobre las consecuencias de su inasistencia y los efectos consagrados en el art. 372 del Código General del Proceso.

Por Secretaría envíense los mensajes de datos respectivos a las direcciones electrónicas referidas en la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZA,

CARMEN BEATRIZ BARROS LEMUS

Firmado Por:

Carmen Beatriz Barros Lemus
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24f9be392ac7d61453cc266eb882645bca6d4e4ee0e634c8893a8118269be148**
Documento generado en 21/05/2025 07:43:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica